

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadarias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Alberto Aparicio y Ruiz.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Dirección general del Tesoro público.—Declarando cesante del cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Iznalloz á D. Rafael Vallejo.
- Ministerio de la Gobernación:**
Subsecretaría.—Estado del movimiento del personal habido durante el mes de Marzo último.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden de personal.
Otra disponiendo que durante el actual año académico continúe subsistente para los alumnos no oficiales lo dispuesto por la Real orden de 29 de Abril de 1902.
Real orden disponiendo se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último.
Subsecretaría.—Orden relativa á los estudios que han de acreditar tener aprobados los aspirantes á ingreso en las Escuelas de Veterinaria.
Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Real orden autorizando la construcción de un balneario en la playa de Riazor (Coruña).
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando Perito agrícola, comisionado para los trabajos de extinción de la langosta en la provincia de Logroño, á D. Luis Queimadelos.
- Administración provincial:**
Intervención de Hacienda de la provincia de León.—Extravío de un resguardo de depósito.
Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Jacinto Pericar, individuo de este Colegio.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Enero último.
Bando sobre la circulación de carruajes en los días de Jueves y Viernes Santos.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.
- Tribunal Supremo:**
Pilegos 61 y 62 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con MI Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de la misma.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones verificadas para proveer las cátedras vacantes de Historia Universal de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Sevilla, Barcelona y Granada, y aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador en favor de D. Feliciano Candán y Pizarro, por unanimidad, para el primer lugar; y por mayoría de votos en favor de Don Martiniano Martínez y de D. José Salarrullana para el segundo y tercer lugar, respectivamente, nombrándoles, en su consecuencia, Catedráticos numerarios de Historia Universal de Sevilla, Barcelona y Granada por el orden indicado, con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada uno y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el corriente año académico continúe subsistente para los alumnos no oficiales lo dispuesto por la Real orden de 29 de Abril de 1902, sobre la aplicación del art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900, y que los cláustros de Profesores de los Centros docentes oficiales que dependen de este Ministerio emitan, en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, el informe que en la expresada Real orden se solicitaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserten en la GACETA DE MADRID los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña, á instancia de D. Ramón Dorrego Fernández, solicitando la fusión de las concesiones otorgadas á D. Francisco Aznar y Don Tomás Rico Jimeno para ocupar, con destino á establecimientos balnearios, ciertos terrenos de dominio público, correspondientes á la zona marítimo terrestre de la playa de Riazor, al fin de que bajo un plan único de obras, comprendido en proyecto que presenta, pueda desarrollar las construcciones, para las que le es preciso la ocupación, no sólo de dichos terrenos, sino de una nueva parcela, también de dominio público, situada al Este de aquéllos, la cual se detalla en el correspondiente plano:

Resultando que las concesiones de referencia otorgadas á dichos Sres. Aznar y Rico Jimeno, fueron transferidas al solicitante D. Ramón Dorrego por Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 23 de Julio de 1902, por virtud de las que éste aparece como único concesionario:

Considerando que tramitado el nuevo expediente con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, y como caso de los comprendidos en el cap. 6.º de la vigente ley de Puertos, no se ha presentado reclamación alguna en contra del aprovechamiento que se solicita:

Considerando aceptable el plan de obras que se propone:

Considerando necesaria la ocupación de la nueva parcela que de terreno de dominio público se interesa:

Considerando asimismo aceptables las tarifas que para la explotación del balneario que pretende construir el Sr. Dorrego, acompañan al mencionado proyecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general del digno cargo de V. I., de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de la provincia, Gobernador civil de la misma y con lo manifestado por el Ministerio de Marina en Real orden de 26 de Febrero último, ha dispuesto acceder á lo solicitado por dicho D. Ramón Dorrego, otorgándole, por tanto, la autorización que pretende, siempre que en un todo se atenga á las bases y condiciones que á continuación se detallan:

1.º Se autoriza á D. Ramón Dorrego Fernández para que ocupe los terrenos de dominio público concedidos á D. Francisco Aznar y D. Tomás Rico Jimeno con destino á un balneario de servicio público en la playa de Riazor (Coruña) y para que construya en dichos terrenos las obras de carácter permanente y estacional contenidas en el proyecto que sirve de base á este expediente, redactado en 14 de Septiembre de 1902 por el Arquitecto D. Pedro Mariño, al cual se otorga la aprobación.

2.º En la misma forma se autoriza al peticionario la ocupación de la parcela designada con los números 1, 2, 3, 4, en la hoja núm. 1 de los planos del proyecto para la ampliación del balneario, y construir sobre ella las obras que en dicho proyecto se detallan.

3.º Asimismo se autoriza á D. Ramón Dorrego para

desmontar por medio de barrenos las rocas aisladas que se elevan menos de un metro sobre la baja mar viva equinoccial y están comprendidas dentro de las playas afectas á esta concesión.

4.ª Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, los terrenos del dominio público afectos á esta concesión quedan limitados por el Norte con la línea de baja mar viva equinoccial; por el Sur con la arista del andén de Riazor; por el Este con una perpendicular trazada en la arista del andén en el punto (3), y por el Oeste por los terrenos de la playa de Riazor concedidos al Ayuntamiento de la Coruña y quedando los expresados terrenos que se ocupan con obras de carácter permanente como propiedad del solicitante para los efectos del servicio del balneario.

5.ª La concesión se entenderá otorgada con sujeción á las condiciones siguientes:

A. El proyecto presentado que acompaña á este expediente servirá de base para la construcción de las obras, y con arreglo á él se verificará el replanteo de las mismas. Antes de dar principio á las obras concedidas, presentará el solicitante al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia, 106 pesetas y 37 céntimos, 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras de carácter permanente incluidas en el presupuesto que acompaña á este expediente, cuyo depósito le será devuelto al terminar dichas obras.

B. El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las obras y el deslinde y amojonamiento de los terrenos afectos á la concesión, de cuyas operaciones se levantará un acta por triplicado, acompañada de los planos de deslinde, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación superior, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas.

C. Se dará principio á las obras de carácter permanente á los dos meses de aprobada por la Superioridad el acta de replanteo, debiendo quedar estas obras terminadas en el plazo de dos años, á partir de la fecha de la concesión.

D. Terminadas las obras se reconocerán por el Ingeniero Jefe, levantando acta, en la que se haga constar el resultado del reconocimiento. Si este resultado es favorable, una vez recaída la aprobación superior, se devolverá al concesionario la fianza que, con arreglo á la condición A, ha de constituir. El acta de reconocimiento se extenderá por triplicado, dándole el mismo destino que á la del replanteo.

E. Todas las instalaciones que se hagan en la playa para el balneario con carácter estacional quedarán armadas todos los años á lo más dentro del mes de Julio. Una vez armadas, dará el concesionario cuenta de ello al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, para que, si éste lo cree oportuno, las reconozca por sí ó por un Ingeniero delegado.

F. Ninguna de éstas podrá desarmarse antes del día 30 del mes de Agosto de cada año, debiendo quedar después de hecha esta operación completamente libre el espacio que hayan ocupado.

G. Todos los gastos de replanteo, reconocimiento y demás operaciones que la inspección y vigilancia de las obras exijan serán de cuenta del peticionario.

H. Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y sujeta á lo que prescriben los artículos 41 y 50 de la ley de Puertos y demás que le sean aplicables.

I. En cumplimiento de lo que dispone en su artículo 1.º el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, publicado en la GACETA DE MADRID de 22 del mismo mes y año, el concesionario queda obligado á establecer, en lo que á la ejecución de las obras á que la presente concesión se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que en ellas haya de ocupar, en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y asimismo que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

J. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones de la concesión producirá la caducidad de ésta, procediéndose en este caso con arreglo á lo que preceptúa la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

L. El concesionario no podrá establecer tarifas para el uso público del balneario superiores á las contenidas

en el expediente que sirve de base á esta concesión, las cuales se aprueban.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

GRUPO 38—31 DE MARZO DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Irlanda (costa S)

Cercanías de Cork.—Boyas luminosas proyectadas en el río Lec y modificaciones llevadas á cabo en las luces actuales.

(Notices to Mariners, núm. 110. Londres, 1903.)

Núm. 170, 1903.—Desde el día 23 de Febrero de 1903 deben de quedar fondeadas en el río Lec dos boyas luminosas, cada una con una luz blanca de eclipses, destinadas á marcar los tornos del nuevo canal que actualmente se está dragando.

Una de estas boyas se fondeará á 2 ⁹/₁₀ cables al S. 36° E. del faro de Dunkettle, y la otra á ¹/₁₀ cables al S. 53° W. del mismo faro.

En la misma fecha, la luz fija blanca que se enciende en el castillo de Blackrock se apagará, y la luz posterior fija verde de enfollación de Dunkettle, instalada en el tope de un mástil á 540 m. al N. 47° W. del faro de Dunkettle, se reemplazará por una luz fija blanca.

Situación aproximada del faro de Dunkettle: 51° 54' N. por 2° 11' 10" W.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 128.

Francia (costa W.)

Canal de Bry.—Desaparición accidental de una boya.

Dirección des Phares et Balises, 20 Febrero 1903.

Núm. 171, 1903.—La boya esférica pintada de rojo que lleva sobrepuerto un distintivo cónico y que estaba fondeada en la punta SW. del banco de arena de Bry, accidentalmente, se la ha llevado la mar. Cuando el tiempo lo permita se fondeará de nuevo en su sitio.

Carta núm. 51 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Archipiélago de Carlskrona.—Avalizamiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/221. Paris, 1903.)

Núm. 172, 1903.—1.º La valiza de globo del arrecife Klotet, situada al S. de la isla Utö, se ha quitado, y á la boya pintada de rojo del mismo arrecife se la ha provisto de dos globos superpuestos y una escoba con las puntas para arriba.

Situación aproximada: 56° 4' 18" N. por 22° 00' 00" E.

2.º La valiza cónica del banco Esten, situada al SW. del castillo Kungsholm, se ha quitado, y á la boya pintada de rojo del mismo banco se la ha provisto de tres escobas con las puntas para abajo.

Situación aproximada: 56° 4' 18" N. por 21° 47' 10" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Canal W. de Ronneby.—Avalizamiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/222. Paris, 1903.)

Núm. 173, 1903.—La valiza de cruz del bajo cubierto por 4,8 m. de agua, situada al SE. del islote Ekö, se ha quitado, y el bajo se marca ahora en el acantilado del E. por una percha sencilla en 56° 8' 21" N. por 21° 26' 00" E., y el acantilado del W. por una percha con escoba colocada en 56° 8' 21" N. por 21° 25' 50" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Isla Gottland (costa N.)—Avalizamiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/227. Paris, 1903.)

Núm. 174, 1903.—Se han hecho variaciones en el avalizamiento de los lugares que á continuación se expresan:

1.º Paso N. de la isla Fårö;

La boya-valiza pintada de negro y blanco fondeada al SE. de Salvoref (Placer Salvoreen) se ha levado, fondeándose en 58° 0' 27" N. por 25° 36' 38" E.

2.º Bahía de Kappellshamn:

Se ha colocado una percha con escoba en 57° 53' 15" N. por 25° 1' 45" E. y una percha sencilla en 57° 50' 25" N. por 25° 0' 20" E.

Carta núm. 807 de la Sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 3 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiendo resultado alcanzado D. Rafael Vallej, Recaudador de contribuciones en la zona de Iznallez, provincia de Granada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declararla cesante en dicho destino, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle por su gestión; no anunciándose la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia por estar próximo á celebrarse el concurso de arrendamiento de recaudación en toda la provincia, y hasta que se conozca el resultado del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 6 de Abril de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escuelas especiales.

En virtud de la consulta hecha por el Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza con relación al art. 5.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, el Consejo de instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: «La extensión, importancia y calidad de las materias que comprende hoy la carrera de Veterinaria no persuaden á interpretar, con sentido restrictivo, el espíritu prudentemente reformista en que se halla inspirado el art. 5.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, que señala, entre las condiciones necesarias para ingresar en las Escuelas de Veterinaria, la de tener aprobadas oficialmente las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Aritmética y Algebra, Geometría y Francés.

Sobre bases delezables, siempre será aventurado erigir un edificio que responda á condiciones de permanencia y seguridad, como será siempre ilusoria la pretensión de abordar con fruto cualquier orden de conocimientos superiores, sin la previa adquisición de aquellos elementos de juicio y de cultura general que les sirven como de guía y fundamento indispensable.

No es en la actualidad la Veterinaria, como lo fué en tiempos anteriores, arte desmedrado sujeto en su ejercicio al empirismo y la rutina, sino que reviste el carácter de una ciencia interesantísima, de principios tan abstrusos como puedan serlo los de la Medicina humana, con aplicaciones numerosas á la Higiene pública y á la Agricultura, y más especialmente propuesta á la conservación, aumento y mejora de los animales domésticos, base obligada de multitud de industrias y de la mayor prosperidad de los pueblos.

En tal concepto, es manester que los decididos á emprender esta carrera vengan á ella con los conocimientos preparatorios que requiere la más acertada comprensión de las verdades ó principios que la informan, para que de esta suerte cuando ya sean Profesores, sepan cumplir sus deberes con la inteligencia y el celo que demandan los sagrados intereses que han de serles confiados.

Y como por otra parte la fadole del art. 5.º del citado reglamento en lo que se refiere á los puntos consultados por el Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, es ciertamente la de que los aspirantes á ingreso en las Escuelas de Veterinaria tengan aprobadas ya, no en parte, sino en totalidad, las materias de la segunda enseñanza que en él se especifican, el Consejo, para cortar en lo sucesivo todo motivo de duda, es de parecer que se debe contestar al referido Director, que lo que necesitan acreditar los susodichos aspirantes es la aprobación en Instituto oficial de los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, y el de Aritmética, que se estudia en segundo año; y, por último, los de Geometría y Algebra correspondientes al tercero y cuarto años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que solicitan el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de segunda enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Algebra y otro de Geometría.»

Y estando conforme con el preinserto dictamen S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Director de la Escuela de Veterinaria de

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, han sido nombrados de Real orden, y forman el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, los señores siguientes:

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

VOCALES

- D. Francisco de P. Rojas, Académico.
- D. Antonio Sánchez Pérez, Catedrático de Tintorería de dicha Escuela.
- D. Baldomero Bonet, Catedrático de Química orgánica en la Facultad de Farmacia de Madrid.
- D. Luis María Arigo, Ingeniero industrial, Catedrático de Física y Química en el Instituto de Almería.
- D. Juan López Coca, Catedrático de la Escuela de Minas (de Análisis químico).
- D. Joaquín Rosell, Ingeniero industrial, segundo Jefe de la Casa de la Moneda.

SUPLENTES

- D. Victoriano García de la Cruz, Catedrático de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.
- D. Enrique Hausser, Ingeniero agregado al Laboratorio de la Escuela de Minas.

Han sido recibidas en este Ministerio, ó queda acreditado con el recibo correspondiente que están presentadas en una Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, las solicitudes de D. Ramón Oliveras Masasó y D. Bernardo Puig y Basco, acumuladas ó acompañadas de la partida de bautismo, de certificación acreditando la condición de Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó de tener aprobados los ejercicios de reválida, del programa y la Memoria, siendo, en consecuencia, admitidos á las oposiciones.

D. Antonio Ferrán y Degrie ha presentado los programas y las Memorias, únicos documentos á que viene obligado por el hecho de ser Profesor auxiliar por oposición de dicha Escuela en la especialidad química, con cuyo carácter quedan acreditadas las demás circunstancias; pero como ha sido recibida su documentación en este Ministerio después del plazo de la convocatoria para ser admitido á las oposiciones, deberá acreditar ante esta Centro, en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio y por medio de la certificación correspondiente, que presentó sus documentos en dicha Escuela ó en el Rectorado en tiempo hábil.

D. Antonio Mora y Pascual ha presentado los documentos al principio numerados, excepto la Memoria definida con tal carácter; y por virtud de la Real orden de 23 de Febrero último, que á continuación se menciona, está reservado á la resolución del Tribunal si debe considerarse como Memoria un documento que el interesado llama Razonamientos sobre los programas en la enunciación de documentos que el mismo hace.

D. Octavio Saltor y Lavall no ha presentado la Memoria, y queda por lo tanto excluido de las oposiciones.

De Real orden, fecha 23 de Febrero último, dictada de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª del Consejo de Instrucción pública, se establece la excepción de la presentación de las declaraciones del Registro de Penales, dentro del plazo de la convocatoria á estas oposiciones, pues estando mandado que sus certificaciones sólo tengan valor por un plazo de tres meses, sería de todos modos necesario que los opositores renovasen estas certificaciones para presentarlas ante el Tribunal.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se publica para los efectos correspondientes.

Madrid 3 de Abril de 1903. = El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Resultando vacante, por renuncia de D. Angel López Rosell, en a plaza de Perito agrícola, comisionado para los trabajos de extinción de la langosta en la provincia de Toledo; siendo evidente que la naturaleza de este cargo exige su provisión inmediata, pues de lo contrario se originarían daños en un servicio que afecta á los intereses generales del país y que en manera alguna puede aplazarse, y teniendo en cuenta que el cubrir la referida vacante no puede afectar á la elección de Diputados á Cortes, cuya convocatoria se halla anunciada;

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para el expresado cargo á D. Luis Queimadelos, con la indemnización diaria de 4 pesetas cuando resida en la capital dedicado á trabajos de gabinete, y la de 14 cuando se ocupe en trabajos de campo.

Dos guardas á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1903 = El Director general, Lorenzo Alonso Martínez. = Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Estado del movimiento del personal habido durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Fernando Martínez Carrillo.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Antonio Ribot y Pon.....	Cesante.....	Oficial de tercera clase de Administración en el Gobierno de Canarias.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Sebastián Domínguez.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Valencia.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Alicante.....	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Roberto Arribas Serrano.....	Abogado.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Tomás A. Puig.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Segovia.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Valencia.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Julio Balbás.....	Abogado.....	Cesante.....	Idem id.
Barloomé Dotor.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Huelva.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Segovia.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Cándido Santos.....	Abogado.....	Cesante.....	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Benigno Bancos Cardet.....	Oficial de segunda clase de Administración en el Gobierno de Oviedo.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Huelva.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Baamonde Rodríguez.....	Oficial de tercera clase de Administración, Auxiliar de la de quintos del Ministerio.....	Oficial de segunda clase de Administración en el Gobierno de Segovia.....	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Modesto Ojea de Cabo.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Oficial de segunda clase de Administración en el Gobierno de Oviedo.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Chinchilla de la Corté.....	Oficial de quinta clase de Administración, Escribiente de la de segundos del Ministerio.....	Oficial de tercera clase de Administración, Auxiliar de la de quintos del Ministerio.....	Idem id.
Tomás Arenzana Tormo.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Vizcaya.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Idem id.
Leandro Valdés.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Vizcaya.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Vizcaya.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901. Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.

Madrid 1.º de Abril de 1903. = El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	9	4	>	>	14	2.170	810	10	>	>	2	>	56	58	3.532
Guadalajara.....	>	23	>	>	123	1.489	614	>	>	>	>	>	53	3	2.103
Segovia.....	4	62	1	3	191	3.247	55	86	>	36	2	55	93	255	3.481
Toledo.....	14	7	3	103	167	785	12	45	5	>	>	>	139	177	847
Cuenca.....	5	10	>	1	66	570	547	>	>	>	>	8	9	22	1.125
Ciudad Real.....	2	5	1	2	28	980	300	20	436	>	6	3	22	40	1.745
Gerona.....	>	>	>	>	>	38	5	>	>	>	>	>	3	3	43
Barcelona.....	1	>	>	>	2	70	>	>	>	>	>	>	2	2	70
Córdoba.....	>	2	3	5	29	20	627	8	55	139	20	2	20	29	871
Sevilla.....	4	4	9	>	10	669	972	120	969	7	4	36	111	4	3.077
Valencia.....	25	30	>	12	67	835	216	>	>	>	>	2	70	67	1.053
Castellón.....	2	4	>	>	10	318	24	>	>	>	>	>	8	12	342
Pontevedra.....	>	2	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	>	2	1	>	4	>	>	>	>	>	>	>	3	4	>
Orense.....	2	>	>	7	46	3	>	133	31	>	>	1	9	46	168
Huesca.....	3	4	1	>	3	267	40	10	2	20	82	4	13	13	425
Teruel.....	90	2	>	5	121	1.424	236	>	>	>	>	>	97	121	1.660
Zaragoza.....	8	1	1	>	10	1.372	89	>	>	>	>	>	30	3	1.461
Granada.....	1	4	>	>	37	60	>	4	>	>	>	>	7	39	64
Jaén.....	9	17	23	4	14	632	405	2	52	>	>	5	62	14	1.096
Valladolid.....	11	47	>	2	155	3.051	66	>	>	>	>	11	68	171	3.128
Zamora.....	2	5	>	1	8	800	>	>	>	>	>	27	4	3	827
Salamanca.....	1	1	>	4	9	1.633	425	>	>	>	>	>	>	41	2.058
Ávila.....	8	20	>	3	49	320	156	>	>	>	>	>	5	6	476
Oviedo.....	>	2	>	>	2	>	>	13	>	2	>	1	4	2	16
León.....	4	1	>	>	6	880	80	>	>	3	>	>	5	5	963
Palencia.....	2	4	>	3	25	4.337	191	>	>	>	>	>	17	28	4.528
Badajoz.....	>	>	6	>	16	2.170	191	507	1.442	>	>	>	18	16	4.310
Cáceres.....	1	6	>	4	36	2.166	1.178	1.514	713	>	>	>	41	47	5.571
Logroño.....	2	27	5	1	88	811	110	>	>	>	>	>	35	88	921
Burgos.....	>	36	>	>	83	2.280	395	>	>	>	1	>	41	87	2.676
Santander.....	2	18	2	6	28	345	60	731	8	10	>	21	45	77	1.175
Soria.....	36	45	1	1	76	550	>	18	>	1	3	3	5	>	575
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Álava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	10	4	>	>	14	>	>	>	>	>	2	>	15	15	2
Norte.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Caballería.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	3	>	1	6	19	25	37	>	>	>	>	>	10	19	62
Murcia.....	>	17	>	1	45	234	150	>	>	>	>	>	9	>	384
Albacete.....	8	7	2	>	33	375	355	>	>	>	>	>	19	33	730
Málaga.....	2	2	5	>	7	440	1.871	47	182	2	6	10	87	7	2.558
Almería.....	1	>	1	1	20	175	17	>	>	>	>	>	4	16	192
Lérida.....	>	>	>	>	>	31	74	>	>	>	>	>	2	>	105
Tarragona.....	9	>	2	11	31	>	70	>	>	>	>	>	22	31	70
Cádiz.....	>	3	>	2	2	1.530	2.646	646	111	49	2	19	27	3	5.053
Huelva.....	>	6	1	2	18	318	207	27	333	>	>	1	29	16	936
Balears.....	>	2	>	>	1	158	32	8	53	>	>	1	14	>	252
Canarias.....	4	3	1	6	9	>	201	>	>	>	>	>	8	11	201
TOTAL.....	286	439	70	196	1.724	38.468	13.464	3.949	4.442	269	130	210	1.343	1.644	60.932

NOTAS.—Se han efectuado además 309 denuncias por infracción á la ley de Caza.
Del ganado denunciado lo ha sido por reincidentes 231 cabezas de lana.

Madrid 31 de Enero de 1903.—Luis de Pando.—Hay un sello: Dirección general de la Guardia civil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1903

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Enero de 1903.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1903. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de — Pesetas.	En el mes de Enero de 1903. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.557'52	>	2.557'52	>	>	>	2.557'52	>
2.º—Montes.....	4.500	>	4.500	>	>	>	4.500	>
3.º—Impuestos.....	3.482.565'90	>	3.482.565'90	>	271.483'11	271.483'11	3.211.082'79	>
4.º—Beneficencia.....	87.775'66	>	87.775'66	>	20.260'76	20.260'76	67.514'90	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	>	>	>	203'60	>
7.º—Extraordinarios.....	2.335.874'90	>	2.335.874'90	>	7.166'50	7.166'50	2.328.708'40	>
8.º—Resultas.....	100.000	>	100.000	>	>	>	100.000	>
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.083.592'01	>	25.083.592'01	>	1.985.900'27	1.985.900'27	23.097.691'74	>
10.º—Reintegros.....	24.056'48	>	24.056'48	>	40	40	24.016'48	>
	31.121.126'07	>	31.121.126'07	>	2.284.850'64	2.284.850'64	28.836.275'43	>

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1903. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de — Pesetas.	En el mes de Enero de 1903. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	>	79.038'40	79.038'40	1.290.645	>	>	1.290.645	1.211.606'60
2.º—Policía de Seguridad.....	>	>	35.552'58	35.552'58	1.561.889	>	>	1.561.889	1.526.336'42
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	>	87.837'78	87.837'78	3.958.755'64	>	>	3.958.755'64	3.870.917'86
4.º—Instrucción pública.....	>	>	3.125	3.125	533.317'50	>	>	533.317'50	530.192'50
5.º—Beneficencia.....	>	>	9.125	9.125	1.152.738'50	>	>	1.152.738'50	1.143.613'50
6.º—Obras públicas.....	>	>	78.676'02	78.676'02	2.759.976'69	>	>	2.759.976'69	2.681.300'67
7.º—Corrección pública.....	>	>	19.500	19.500	389.662'67	>	>	389.662'67	370.162'67
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	>	1.546.321'19	1.546.321'19	18.394.833'40	>	>	18.394.833'40	16.848.512'21
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>	712.685'66	>	>	712.685'66	712.685'66
11.º—Imprevistos.....	>	>	>	>	366.622'01	>	>	366.622'01	366.622'01
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	>	1.859.175'97	1.859.175'97	31.121.126'07	>	>	31.121.126'07	29.261.950'10

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....		2.284.850'64	>	>
Realizados.....	>		>	>
Devueltos.....	>		>	>
Líquidos.....	>		>	2.284.850'64
Pagos.....	1.859.175'97	>	>	>
Ejecutados.....		>	>	>
Reintegrados.....	>		>	>
Líquidos.....	>		1.859.175'97	>
Existencias en Tesorería.....	425.674'67	>	425.674'67	>
	2.284.850'64	2.284.850'64	2.284.850'64	2.284.850'64

Presidencia.

El Marqués de Portago, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber: Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíba la circulación de carruajes, desde las once de la mañana a las siete de la tarde del Jueves y Viernes Santo.

Se exceptúan de esta medida: Los coches corrosos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica, y los ómnibus al servicio de los ferrocarriles.

El coche del Juzgado de guardia. Los carros para conducción de carnes. Los carruajes de baños para enfermos. Los coches de las empresas funerarias. Los carros de la Administración militar. Los carros de la limpieza.

Los carruajes que utilicen los Profesores de Medicina y Cirugía, proveyéndose al efecto de autorización especial, que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los carruajes de las Autoridades. Los coches del Cuerpo Diplomático.

2.ª Las personas que tengan precisión de salir de la capital en carruaje, deberán obtener, para la circulación de éste, permiso especial de esta Alcaldía ó del Sr. Teniente de Alcalde del distrito respectivo.

3.ª Durante los expresados días de Jueves y Viernes Santo, y horas de cuatro á siete de la tarde, quedará prohibida la circulación de los tranvías en los trayectos comprendidos desde la Cibales á la plaza de San Marcial.

4.ª Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles ó bebidas en las inmediaciones de la capilla del Príncipe Pío en la mañana del Viernes Santo.

5.ª Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid 6 de Abril 1903.—El Marqués de Portago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. José Larrumbide é Iriando, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Delgado García, hijo de Marzós y de Antonina, natural de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos, de diez y ocho años de edad, vecino de dicho Aranda, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Marzo de 1903.—El Presidente, José Larrumbide.—El Secretario, José M. Muro.

J—2104

Juzgados militares.

ALCUDIA

D. Francisco Serra Dalmedo, Alférez de fragata graduado, de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito y Fiscal de un expediente.

Hago saber que el 12 de Marzo último se presentaron dos individuos como halladores de cuatro trozos de madera, al parecer destinados á estiva de carga de algún buque, siendo tres de ellos de un metro 40 centímetros de longitud, 12 de ancho y 4 de alto, y el otro de iguales dimensiones, excepto el largo, que es de 95 centímetros. Dichos trozos de madera fueron hallados en cala Extremá de este distrito marítimo. Igualmente fué hallada una quilla en cala Castell, también de este distrito, la que parece ser de embarcación menor de un buque de gran cabotaje, se halla rota por la extremidad del codaste, conservando la roda, en la que lleva un gancho de hierro saliente 10 centímetros con 15 de alto. El largo de la quilla desde la roda hasta la extremidad por donde está rota es de 5 metros con 40 centímetros y va pintada de negro.

Las personas que se crean con derecho á dichos efectos deberán deducir sus derechos en la forma que establece la vigente instrucción de 4 de Junio de 1873.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y para que en el plazo de un mes se presenten á deducir sus derechos, plazo que empieza á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Alcudia 1.º de Abril de 1903.—Francisco Serra.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra.

BARCELONA

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navio de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Manuel Rué Rupérez por el delito de hurto.

Hago saber que ignorándose el paradero del dicho procesado Manuel Rué y Rupérez, hijo de Bautista y de Antonia, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Tortosa (Tarragona), de oficio calderero, vecino de Barcelona, cuyo individuo se hallaba en libertad provisional, por el presente y único edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á practicar activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes:

estatura regular, más bien alta que baja, complexión robusta, cejas y pelo negros, ojos pardos, nariz regular y algo achatada, boca regular, barba cerrada y afeitada, usa bigota algo rubio, color trigueño, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, partiendo de la ceja, y de unos cuatro centímetros de larga; debiéndose, caso de ser habido, ser conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1903.—Emilio Manjón.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmati, Secretario.

1625—M

CUENCA

D. Antonio Ramos García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Cuenca, núm. 26, Juez instructor del expediente de deserción contra el recluta del cupo de Palomares del Campo y reemplazo de 1902, José González Cadiz, por haber faltado á la concentración el día 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José González Cadiz, alias Gitano, natural de Palomares del Campo, de esta provincia, hijo de Ramón y de Manuela, de veinte años de edad, que se dedica á la venta y compra de caballerías, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cuenca á 25 de Marzo de 1903.—Antonio Ramos.

1586—M

JAÉN

D. Manuel Torres Azcarza-Eguía, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Jaén, núm. 58, Juez eventual de esta plaza é instructor de la causa seguida por insulto á fuerza armada contra el paisano Francisco Peinado Tirado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Peinado Tirado, alias Gorpiles, paisano, natural y vecino del Castillo de Locubín, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio herrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados claros, nariz afilada, boca regular, barba poca, color pálido, sin señas particulares, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta capital para responder á los cargos que en dicha causa le resultan, sin más llamarle ni emplazarle; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Peinado Tirado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaén á 26 de Marzo de 1903.—Manuel Torres.

1601—M

JÁTIVA

D. Ricardo Lillo Roca, Capitán del regimiento Infantería de reserva, Játiva, núm. 81, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por la falta de ausentarse sin autorización del punto de su residencia el soldado del indicado Cuerpo, Miguel Egea Calabuig, hijo de Salvador y de Magdalena, natural de Ayelo de Malferit, Juzgado de Onteniente (Valencia), de veinticuatro años de edad, de oficio acróbata, desconociéndose sus señas y señas particulares, é ignorándose su paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado; en la inteligencia que de no conocerse aquél en el plazo de un mes, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le declarará en rebeldía.

Játiva 26 de Marzo de 1903.—Ricardo Lillo.—José Sabatí.

1600—M

D. Jaime Ortiz de Zugasti y Rizzo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Játiva, núm. 81, Juez instructor nombrado para tramitar el expediente instruido al soldado en situación de reserva activa José Miñana Gisbert por no haberse presentado en la concentración ordenada el 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, señalándole el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el mismo día de la publicación de esta escrito en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, para que comparezca á disposición de este Juzgado; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía, sufriendo los perjuicios consiguientes.

A las Autoridades civiles, militares y de policía judicial encarezco hagan toda clase de diligencias para que sea habido y pueda responder á los cargos que le resultan al mencionado José Miñana Gisbert, natural de Villalonga, hijo de Juan Bautista y de Vicenta, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura.

Játiva 27 de Marzo de 1903.—Jaime Ortiz de Zugasti.

1602—M

LEÓN

D. Alfredo Alvarez Crespo, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del décimo batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas José González García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González García, soldado que fué del citado batallón, hijo de José y de Josefa, natural de Guillena, provincia de Sevilla,

avocado en Guillena, Juzgado de primera instancia de Sevilla, de oficio jornalero, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares falta del ojo derecho, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, con objeto de prestar declaración en el expediente que por falta de averiguación de su paradero instruyo al soldado que fué del décimo batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas José González García; en la inteligencia que si no compareciese le seguirá el perjuicio á que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar y el ordinario.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan preso, con las debidas seguridades y disposiciones.

Dada en León á 29 de Marzo de 1903.—Alfredo Alvarez.

1603—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria instruida con motivo de una disputa habida entre los Capitanes de Caballería D. Luis Cienfuegos y Bernaldo de Quirós y D. Francisco Manéla Corrales y el cochero Carlos García Suárez, de la cual resultaron con heridas los dos últimos.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel López Silveira, mayor de edad, soltero, natural de Vímianzo (Coruña), sereno de comercio que fué en la calle de Arlabán, de esta Corte, en el mes de Febrero del año 1900, cuyas señas personales se desconocen, así como su actual paradero, para que en el término de treinta días se presente en esta Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda con el fin de prestar declaración en la sumaria arriba expresada.

Y para que tenga la debida publicación, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta Corte.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1903.—Eduardo Cappa.

1630—M

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Alguacil Roca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta de la Sección de tropas de Sanidad militar de estas islas Guillermo Lladó Gil por haber faltado al acto de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Guillermo Lladó Gil, hijo de José y de María, de oficio dependiente, de veinte años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispengan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Marzo de 1903.—Francisco Alguacil.

1613—M

SAN SEBASTIAN

D. Luis Resinas Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el soldado de este regimiento Domingo Alonso Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Salamanca, provincia de ídem, hijo de Manuel y Romana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos grises, aire marcial, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Alonso Martín, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 23 de Marzo de 1903.—Luis Resinas.

1615—M

D. Julio Echagüe Ayani, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por haber faltado á concentración al recluta Leopoldo Avadril Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Leopoldo Avadril Gutiérrez, hijo de Manuel y de María, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero y natural de San Felvi, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en San Sebastián á 25 de Marzo de 1903.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Julio Echagüe.—El sargento Secretario, José Díaz Varela.

1614—M

TARRAGONA

D. Mariano Vieytiz Aguilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero se instruye al soldado que fué del batallón expedicionario núm. 2, a Filipinas, Segundo Garrido Tendero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Agustín, en esta capital, el repaido soldado, natural de Carcelin (Valencia); advirtiéndole que de no verificarlo se le aplicará la pena que para tales casos marca el Código de Justicia militar.

Las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren indicios de su paradero, lo conducirán asimismo á este Juzgado.

Tarragona 27 de Marzo de 1903.—El Teniente, Juez instructor, Mariano Vieytiz. 1616—M

VALENCIA

D. Francisco Mocete Rebuella, primer Teniente del regimiento Infantería núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado en situación de reserva activa Eugenio Rivera Jiménez por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Eugenio Rivera Jiménez, natural de Bañeras (Alicante), hijo de Agustín y de Eugenia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de un metro 581 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Mocete. 1618—M

D. Luis Villanueva y López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue de orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo contra el soldado de la reserva activa José Masanet Ballester.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Masanet Ballester, soldado del reemplazo de 1898, de veinticuatro años de edad, natural de Jorquera, provincia de Alicante, hijo de José y de Inés, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 569 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo presenten en este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1903.—Luis Villanueva y López. 1633—M

VALLADOLID

D. Alfredo Arellano Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para la formación del expediente seguido al soldado del mismo Santos Fernández Martín por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santos Fernández Martín, hijo de Severo y de Higinia, natural de Villamuriel de Carrato, provincia de Palencia, nacido en 1.º de Noviembre de 1879, de oficio albañil, de estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca piquetosa, color regular, frente ídem, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Santos Fernández Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al ya citado cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Marzo de 1903.—Alfredo Arellano. 1617—M

VIGO

D. Manuel Ibeas Arnaiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Abledo, hijo de Rosa, natural de Camposancos, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 570 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Lalín, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE

MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 27 de Marzo de 1903.—Manuel Ibeas. 1620—M

VITORIA

D. Pedro Jevencis Lareznado, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente del artillero segundo del expresado regimiento José Margalejo Puigansen.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que comparezca en la Alcaldía del pueblo donde se halle, el referido artillero José Margalejo Puigansen, que antes tenía su residencia en Boltaña (Huesca), ignorándose su actual paradero, y siendo necesario saber su residencia, la Alcaldía donde se encuentre me lo comunicará, para que sea interrogado con motivo de su deserción y de todo cuanto sea preguntado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Margalejo Puigansen, y en caso de ser habido lo comuniquen á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 20 de Marzo de 1903.—Pedro Jevencis. 1632—M

D. Luis Ruiz del Portal, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del propio regimiento Valeriano Urricelgui Marco por la falta grave de la primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado al segundo regimiento Artillería de montaña Valeriano Urricelgui Marco, hijo de Robustiano y de Rufina, natural de Añorba (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que se le sigue por el delito de la primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las activas diligencias en busca del referido procesado Valeriano Urricelgui Marco, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 25 de Marzo de 1903.—Luis Ruiz del Portal. 1582—M

D. José de la Izquierda y de la Piedra, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Gumersindo Huarte Górriz por no verificar su concentración á filas cuando fué llamado por la zona de Pamplona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gumersindo Huarte Górriz, artillero segundo del segundo regimiento Artillería de montaña, natural de Uterga, de la provincia de Navarra, hijo de Benito y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 780 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el cuartel que ocupa este segundo regimiento Artillería de montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gumersindo Huarte Górriz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 28 de Marzo de 1903.—José de la Izquierda. 1583—M

VIVERO

D. Luciano Boado y Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este trozo Andrés Castro y Pereira, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Román de Villastrofe, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado rebelde.

Dada en Vivero á 26 de Marzo de 1903.—Luciano Boado. 1619—M

ZARAGOZA

D. Angel Oneca González, segundo Teniente de Infantería, con destino en el tercer batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón contra el recluta de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, Francisco Cerominas Montané por haber faltado á concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero próximo pasado, *Diario oficial*, número 35.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Cerominas Montané, natural de Caborrin, Ayuntamiento de Bellver, provincia de Lérida, avecindado Llibia, del mismo Ayuntamiento, hijo de Raimundo y Josefa, soltero, de veintidós años y veintisiete días de edad, de oficio bracero,

de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón se le sigue por la citada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Cerominas Montané, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 27 de Marzo de 1903.—Angel Oneca. 1623—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad y estafa contra Francisco Nicolau Ribas y otro, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 30 de Marzo de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—2108

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Adutorio Sagrera Matas, natural de Mataró, hijo de José y de Teresa, de cuarenta años, casado, carretero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—2109

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Excmo. Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Bartolomé Gari Quindés, hijo de Juan y de Catalina, de diez y seis años, natural de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle de la Concordia, núm. 75, primero, segunda, en San Martín de Provensals, de estado soltero y sin profesión, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—2110

BILBAO

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Rasche, en nombre de Don José Luis Costa y Arane, como liquidador solidario de la Sociedad anónima, domiciliada en esta villa, con la denominación de Vidriera Vizcaína, ha acudido á este Juzgado solicitando se decrete en su día la declaración judicial de quedar extinguidas las obligaciones aseguradas con la primera y segunda hipoteca, constituidas en las escrituras otorgadas en 20 de Mayo de 1892 y 1893, ante los respectivos Notarios de esta villa D. Isidro de Erquiaga y D. Blas de Onzoño, por la Sociedad Fábrica de vidrios de Lamiaco, sobre un terreno radicante en la Vega de Lamiaco y una fábrica y otros edificios en él construidos, en garantía, la primera de 2,000 obligaciones emitidas de 500 pesetas cada una, y la segunda de otra nueva emisión que comprendió 400 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 32 de la ley Hipotecaria, se llama por primera vez, por medio del presente edicto, á los que tuvieren derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 24 de Marzo de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—De su orden, Antonio Sancho. X—804

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda civil ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por el Sr. Abogado del Estado en la representación y

defensa que ostenta del Estado y de la Hacienda pública, sobre que se declaren extinguidos y caducados por prescripción los censos que gravan la primera suerte de las Cecho en que se dividió el baldío llamado Concejal, de 310 fanegas, poblado de alcornoques y encinas, compuesta de la umbría y solana del Zahurdón, lindante con la hoja del Prado y camino de arriba de Torrejoncillo; y la segunda con vereda de la Breccera, camino de Folgueda, arroyo y majada del Zahurdón, y se ordena la cancelación de aquéllas en el Registro de la propiedad de Garrovillas; habiéndose acordado por providencia de este día se confiera traslado de la demanda á los demandados Pedro González, Clerigo Beneficiado de la ciudad de Coria, á cuyo favor se constituyó un censo de 500 reales de rédito y 9.000 reales de principal; y el Bachiller Manuel Rodríguez, Abogado, vecino de la ciudad de Plasencia, y Doña María Paniagua, su mujer, á favor de los cuales fué constituido el de 10.000 maravedises de réditos y 150.000 maravedises de capital, el cual lo vendió la Doña María Paniagua al Convento de la Salud de la villa de Garrovillas, impuesto con otros sobre las expresadas fincas; y asimismo se confiera traslado á los causahabientes de referidos censuistas y personas que se crean con algún derecho en los dichos censos; mandando se les emplazase, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y no siendo posible emplazar personalmente á los demandados por manifestar se ignora su paradero, se ha acordado se practique el emplazamiento por medio de la presente, que se fijara en la tabla de anuncios del Juzgado, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en persona.

Cáceres 30 de Marzo de 1903.—El actuario, Marcelino Rascón. 129—P

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Vicente L. Naranjo y Barquero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y ante el Escribano Don Francisco Serra Ovejero, penden autos instados por el Procurador D. Eugenio Marcos Pérez, en nombre y con poder de Doña María García Gutiérrez, mayor de edad, casada, y vecina de Revilla de Santullán, quien manifestó que su marido D. Antonio de Terán Fernández, con quien tiene varios hijos menores de edad, se ausentó de Salinas de Pisuerga, su último domicilio, en el mes de Septiembre de 1892, sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, por lo que, y necesitando ejercitar algunos actos en nombre de sus dichos hijos, suplico al Juzgado se declarase la ausencia de su marido D. Antonio de Terán Fernández, y en suspenso los derechos de patria potestad sobre aquéllos, los que pasarán á la solicitante, así como los de administración y disposición de sus bienes propios y la administración de los de su marido, á cuyo último extremo renunció posteriormente por manifestar carecía de ellos; y practicada la oportuna información testifical, por este primer edicto se llama á D. Antonio de Terán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado y dichos autos; bajo apercibimiento de hacerse la declaración que se solicita y pararle los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 3 de Abril de 1903.—Vicente L. Naranjo.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra. X—799

D. Vicente L. Naranjo, Juez de instrucción de esta villa. Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio López, mayor de edad, vecino de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca publicada en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre falsificación de documento privado; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto, requiero y ruego á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, especialmente á los de la provincia de Santander, en donde se deba de hallar, procedan á la busca de expresado sujeto, cuyas circunstancias personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Cervera del Río Pisuerga á 2 de Abril de 1903.—Vicente L. Naranjo.—De su orden, Licenciado Francisco Serra. J—2111

CIUDAD RODRIGO

D. Juan Ballesteros González, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la reclusa María del Carmen Gil Bares, con domicilio en esta ciudad, que se fugó de la cárcel de este partido en la noche de ayer, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración y volver á su reclusión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha reclusa, poniéndola en su caso á mi disposición en la referida cárcel con las seguridades convenientes, siendo sus señas personales: edad treinta y dos años, pelo negro corto, cejas y ojos al pelo, ojos chicos, nariz regular, cara larga, boca regular, color moreno, estatura un metro 550 milímetros, siendo sus señas particulares bastante picosa de viruelas, viste chaqueta de paño negro con flores blancas, vestido de ídem, mandil negro de peral, medias encarnadas rayadas de negro, usa alpargatas negras y blancas, pañuelo blanco rayado á la cabeza y sayaguera con listas encarnadas.

Ciudad Rodrigo 2 de Abril de 1903.—Juan Ballesteros.—Antonio Alvarez. J—2112

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Julio Torija Iniesta, natural y vecino de Madrid en la calle de Velarde, núm. 15, cuarto segundo, hijo de D. Lorenzo y Doña Julia, de diez y siete años, soltero, estudiante de Telégrafos, residente en Sevilla, casa de su tío D. Claro Villar y Polo, frente al teatro de San Fernando, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, antes Moros, para recibirle cierta declaración en causa por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía ju-

dicial, procedan á su busca, captura y conducción en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 31 de Marzo de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2113

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio, cito, llamo y emplazo al procesado Santiago Berranachea Altiver, de quince años de edad, hijo de Saturio y Jacoba, zapatero, natural de Betanzos, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, siendo de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color moreno; viste chaqueta de paño azul, pantalón y chaleco de pana castaña, calzando botines, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado en sumario que contra él y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 31 de Marzo de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. J—2114

CHANTADA

D. José Conceiro Quiroga, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al penado Ramón Argiz Batán, de estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaños, bizco del ojo derecho, algo hoyoso de viruelas, gasta barba y bigote afeitado, nariz y boca regulares, labrador, de veintisiete años, hijo de Francisco y Clara, casado con Dolores Guerra Prieto, natural y vecino de San Tomé de Merlán, en este partido, para que en el término de diez días, contados desde que la presente se inserte en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicarle una diligencia en carta orden de la Superioridad precedente del sumario que en este Juzgado se le instruyó sobre lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan y manden proceder á la busca y captura de dicho penado, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Chantada á 30 de Marzo de 1903.—José Conceiro. Pedro Antonio Marquina. J—2115

CHELVA

D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Victoriana Valero García, vecina de Castielfabib, con residencia en la aldea de Arroyo Cerezo, de dicho término municipal, perteneciente á este partido judicial, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado en concepto de testigo á prestar declaración en el sumario que bajo el núm. 76 del pasado año 1902 instruyo sobre sustracción.

Igual citación se hace, y por igual término y á los mismos efectos, á tres hombres desconocidos que en las primeras horas de la noche del 15 de Diciembre último fueron vistos en el camino que desde Veguillas conduce á la antes referida aldea, y que después, pero en la misma noche, debieron llegar hasta las afueras de dicha aldea, y cuyas señas se consiguan después.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, recogida y remisión á este Juzgado de los efectos que hasta ahora se sabe fueron sustraídos, y á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder fuesen los mismos hallados, de no justificar aquéllos su legítima adquisición, cuyos efectos también se detallan á continuación.

Chelva 28 de Marzo de 1903.—Juan García Taheño.—Por su mandado, Miguel Roger.

Señas de los sujetos desconocidos.

No constan otras más que en la ocasión que expresa el edicto, el uno de los tres desconocidos marchaba á pie, vestía pantalones y llevaba boina á la cabeza; el segundo de aquéllos iba montado en un caballo tordo y empujado en un tapabocas, y que el tercero, que llevaba también boina, iba montado en un burro aparejado con serón.

Efectos sustraídos.

- Todas las carnes y embutidos de un cerdo de los llamados de ley, como de siete á ocho arrobas.
- Un almirez con su correspondiente maza.
- Un cobertor de lana, de cama de matrimonio, de color azul, con ribete de indiana encarnada y una lista de la misma tela y color.
- Otro cobertor del mismo tamaño, de bayeta roja y con una lista de indiana á rayas negras y amarillas.
- Una manta de lana blanca, de las de matrimonio.
- Una mantilla de las que sirven á los niños, de lana encarnada.
- Otra de iguales condiciones, pero de bayeta amarilla.
- Tres mantellinas de lana negra, una de ellas con franja ancha de terciopelo, otra sin franja y otra con franja estrecha.
- Una manta de buen tamaño, de las que usan los hombres, de lana, á cuadros blancos y negros.
- Una capa de paño negro.
- Un delantal de lana á rayas azules y blancas.
- Dos pares de zapatos negros, de mujer.
- Un par de calzones de lana negra.
- Tres trajes completos de hombre, de paño negro.
- Una sábana de algodón, de cama de matrimonio.
- Un cernadero de cáñamo.
- Una funda de almohadón, de muselina, con puntilla por ambos extremos.
- Una delantera de muselina.
- Una saya de lana á cuadros encarnados y negros.
- Otra de lana negra.
- Otra de igual clase á cuadros negros y de color de lirio.
- Un vestido de cretona de color café.
- Tres pañuelos de talle, uno de ellos de lamilla encarnada

y negra, otro de merino amarillo y otro de algodón color café.

Dos camisas de hombre, una de ellas de muselina y otra de algodón.

- Otras dos de mujer, de algodón.
- Otras dos sábanas de cama de matrimonio.
- Dos fundas de almohadón, de muselina.
- Otra manta de lana blanca.
- Dos colchas, una blanca y otra encarnada.
- Una media fanega de trigo jeja con algún centeno.
- Una navaja de afeitar; y
- Unas alforjas encarnadas de algodón. J—2116

DURANGO

D. Juan de Mendía y Asúa, Juez municipal de esta villa de Durango, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Luisa de Zabala y Jaufret, nieta y heredera del finado Don Francisco de Zabala y Garay Artaba, vecino que fué de Yurre, y cuya residencia actual se ignora, para que comparezca en debida forma en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de dicho su abuelo D. Francisco de Zabala, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de sus hijos Doña María Concepción, Doña Trinidad y Doña Rosa de Zabala, representadas por el Procurador D. José Lloret, así como para que asista al inventario judicial, que tendrá lugar en Yurre el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la casa mortuoria del D. Francisco; pues así lo tengo acordado por providencia de 24 de Marzo último; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Durango á 1.º de Marzo de 1903.—Juan de Mendía.—Ante mí, José de Areitio. X—801

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba la procesada por el delito de lesiones menos graves Rosalía Fernández Carmaestre, de veintiocho á treinta años de edad, hija de Francisco y Ana, soltera, natural de Montalbán, vecina de Pueblo Nuevo, con el fin de hacerle saber la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes, indemnización de 14 pesetas y pago de costas, que para ella solicita el Ministerio fiscal en su escrito de conclusiones, con cuya pena está conforme su Abogado defensor, D. Federico Castañón, y se ratifique en la pena contra ella solicitada ó manifieste su no conformidad; apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Dada en Fuenteovejuna á 30 de Marzo de 1903.—Alfonso Gómez.—El actuario, por el Sr. Angel, Manuel Burun. J—2117

GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael de la Vega Arenas, cuyas señas conocidas son: estatura alta, joven, delgado, y que viste blusa negra, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de mencionado reo, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 1.º de Abril de 1903.—José M. Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—2118

GUADIX

D. Bernardo Cos Gayon y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado José Antonio Puga, hijo del conocido por el Tío Fusil, vecino de Aldeire, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionado sujeto.

Dado en Guadix á 28 de Marzo de 1903.—Bernardo Cos Gayon.—Por su mandado, Carlos García. J—2119

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo al testigo Ciriaco Gallego Tejedor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y reconocimiento de un documento en el sumario que por virtud de querrela promovida por Antonio Vicente García se sigue al Alcalde de esta villa D. Simón Tejedor; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Herrera del Duque á 31 de Marzo de 1903.—Manuel de la Cueva y Donoso.—De su orden, Eleno Utrera. J—2120

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alvaro Corrales Martínez de treinta y cinco años

de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Utrera (Sevilla), vecino de Puebla de Don Rodrigo, de oficio albañil, de estatura regular, moreno, de ojos azules y pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto dictado de conclusión en el sumario que contra el mismo se sigue por muerte casual de D. Demetrio Fernández Díez, y lesiones de otros varios individuos, como director que fué de la obra de una casa en el pueblo de Fuenlabrada, cuyos hastiales se cayeron, y dentro de aquel comparezca ante la Superioridad á usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral de mencionada causa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado procesado y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Herrera del Duque á 1.º de Abril de 1903.—Ma- de la Cueva y Donoso.—De su orden Eusebio Utrera.

J—2121

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que instruyo por extravío de un sumario, se cita, llama y emplaza á Antonio Berrocal Sánchez, alguacil que ha sido de este Juzgado, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 30 de Marzo de 1903.—Francisco Guerrero.—El actuario, Blas F. Toscano.

J—2122

HUETE

D. Luis Moreno Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sustancia juicio universal, promovido por el Procurador en turno de oficio D. Lorenzo Alambra Pérez, en nombre y representación de Doña Josefa Montes Prior, con licencia de su marido D. Andrés Méndez Soret, vecinos de Ciudad Real, en concepto de pobre para litigar en dicho juicio, sobre que se declare á dicha señora con mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por el Licenciado D. Gabriel Sánchez de Buendía, Presbítero, natural de esta ciudad de Huete, diócesis y provincia de Cuenca, hijo de Julián Sánchez Bordallo y de Doña Isabel de Buendía y Oliveros, naturales y vecinos que fueron de esta dicha ciudad, cuyo fundador de la expresada capellanía falleció en la villa y Corte de Madrid el día 19 de Marzo del año 1730, bajo testamento que otorgó en la misma el 18 de Diciembre de 1716 ante el Escribano D. Fausto García, y de una memoria testamentaria, de fecha 10 de Septiembre de 1729, que fué protocolizada en la Escribanía del nombrado D. Fausto en virtud de auto que dictó el Sr. Alcalde de Madrid en 22 de Marzo de 1730, fundada por dichas disposiciones testamentarias, con el carácter de perpetuas, una capellanía colativa y unas Memorias de dotaciones para parientes en la Iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad, para que se pudieran ordenar los nombrados que fuesen á título de ella, y para ayuda de tomar estado de casadas ó religiosas, haciendo los llamamientos para la inserción en este orden:

En primer lugar, y para la capellanía, llama á los hijos, nietos, bisnietos y demás descendientes legítimos y de legítimo matrimonio de Gabriel Durillo y Sánchez y de Magdalena Martínez, su esposa. Del mismo modo, y en primer lugar, para las memorias de parientes, llama á las hijas, nietas y demás descendientes del matrimonio indicado.

En segundo lugar, á falta de éstos, llama para la capellanía y memorias á los hijos, hijas, nietos, nietas y demás descendientes de Félix Antonio de Plata y de Francisca Durillo, su mujer.

En tercer lugar, á los hijos, hijas, nietos, nietas y descendientes de D. Fernando y Doña María Teresa Calvo de Velasco, ambos hijos de D. José Calvo de Velasco y Doña María Durillo y Sánchez.

En cuarto lugar, á los hijos, hijas, nietos y nietas de Don José Sánchez Blanco y de Ana de Caza, debiendo en estos llamamientos preferirse el mayor al menor y el varón á la hembra y de legítimo matrimonio.

En quinto lugar, á los descendientes de Cristóbal Baza y Ana Garrota, su esposa.

En sexto lugar, á los demás parientes ó parientas que por cualquiera vía prueben serlo de los apellidos Sánchez, Buendía, Bordallo, Oliveros, Alcázar, Baza, Garrota y Roldán, siempre que sean legítimos y de legítimo matrimonio, preferiendo el varón á la hembra y el mayor al menor.

En séptimo y último lugar, y para la dicha capellanía, llama al estudiante más pobre y virtuoso que elijan los patronos después de anunciarlo por edictos, y que sea hijo legítimo y de legítimo matrimonio, vecino y natural de esta ciudad de Huete, para que pudiera proseguir estudios; y en cuanto á las memorias de parientes, á las doncellas más pobres que se encontraren más próximas á tomar estado de casadas ó religiosas, siempre que fueran de matrimonio legítimo y naturales de esta repetida ciudad.

La Doña Josefa Montes Prior funda su derecho en que desciende en línea recta de los sobrinos del fundador, llamados en segundo lugar, que son Félix Antonio de Plata y su mujer Narcisca Durillo, estando en sexto grado de parentesco de dicho matrimonio, y en noveno del Licenciado y Presbítero D. Gabriel Sánchez de Buendía, para justificación de cuyos extremos ha presentado el árbol genealógico, y documentos correspondientes, pidiendo la declaración de los expresados derechos por ser la más próxima pariente de dicho fundador.

En su virtud he acordado, en providencia de esta fecha, llamar, como llamo por el presente segundo edicto, á los que se crean con derecho á los bienes constitutivos de las expresadas capellanías y memorias, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Huete á 31 de Marzo de 1903.—Luis Moreno.—Por su mandado, Anacleto Fernández.

130—P

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secre-

taría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dinero y efectos á Claudio Cano Fuentes y otros, cuyo hecho ha tenido lugar el 23 de Marzo en una casilla de la mina *Santa Matilde*, en la cual ha acordado dirigirlas la presente, por la que, en nombres de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y captura de dicho dinero y efectos, que al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 1.º de Abril de 1903.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

Efectos y dinero robados.

Una chaqueta de paño negro.
Una chaqueta de color avellana.
Dos billetes del Banco de España de 25 pesetas.
Una licencia de escopeta á nombre de Claudio Cano.
Una cédula personal al mismo nombre.
Unas manillas de oro, de mujer.
Un chaleco de paño negro.
Siete duros en monedas de plata.
Una estampilla sello con la inscripción «Pablo Cano, La Carolina»

Una cadena de reloj, de níquel.
Una escopeta de dos cañones, sistema Lefauchaux.
Una petaca de cuero con el nombre Jesús Fuentes.
Una manta morellana.
Una cadena de níquel con colgante de plata; y
Una manta bufanda á cuadros blancos.

J—2123

LUCENA

D. Antonio del Pino y Blancas, Juez municipal y en funciones de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Huét, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración sin juramento, como Alcalde Presidente y Clavero de la Caja municipal del Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado año de 1902, en la causa que instruyo sobre malversación de fondos pertenecientes al Tesoro, y bajo el apercibimiento consiguiente si no lo verifica.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación p actúen diligencia en busca de D. Miguel Alvarez de Sotomayor, y en su caso le citen de comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Lucena á 28 de Marzo de 1903.—Antonio del Pino. El actuario, Pedro Ramos.

J—2124

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo del fallecimiento en la Casa de Socorro de este distrito el día 23 del actual de un hombre desconocido, que representaba tener de treinta y cinco á cuarenta años, usaba bigote negro y vestía blusa blanca, chaleco de bayona azul marino y debajo otro de paño de igual color, faja negra, pantalón de pana y alpargatas blancas, se cita á los parientes del finado para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

J—2128

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Escribanía del infrascripto, penden autos civiles declarativos de menor cuantía promovidos por Doña Marcelina Vicente, que se defiende en concepto de pobre, y está representada por el Procurador D. Manuel Mariño, contra D. Casareo Pasada y Doña Petra Fustel sobre propiedad de un cuadro titulado «El recuerdo de las joyas». Emplazados personalmente dichos demandados, manifestaron por escrito de 20 de Febrero último que, según justificaban con el oportuno testimonio, habían repudiado la herencia de su difunto hijo D. Ramón Pasada Fustel, quien hizo donación de dicho cuadro á la demandante por carta escrita en 14 de Abril de 1902.

Y á virtud de escrito del Procurador Mariño, fecha 20 del actual, se ha dictado la siguiente Providencia.—Juez, Sr. Rubio.—Madrid 24 de Marzo de 1903.—Unase este edicto á los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda formulada por el Procurador señor Mariño, y conforme éste tiene solicitado, se confiere traslado de la misma y de su ampliación á los que se creyese con derecho á la herencia de D. Ramón Pasada Fustel, emplazándoles por cédulas que se insertarán en la GACETA y *Diario oficial* de esta Corte, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten, fijándose además la cédula en estrados del Juzgado.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Con rúbrica.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente en Madrid á 26 de Marzo de 1903.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

131—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Luisa Román García, de cuarenta y cuatro años, viuda, natural de Jayena, partido judicial de Granada, vecina de esta ciudad, habitante en una choza que hay en el camino de Antequera, que junto á la puerta hay una rueda, hija de Antonio y María, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo entrecano, nariz y boca regulares; viste chaquetilla, vestido, delantal y pañuelo al cuello, y visto paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de esta capital, y á las resultas de causa que se le siga sobre hurto; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia; pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, expedida en dicha causa.

Málaga 30 de Marzo de 1903.—Francisco Brotóns.—Por su mandado, Diego Egca.

J—2129

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador D. Fernando Alvarez Barreiro, en nombre y con poder bastante de Doña Rosalía San Pedro González de Bustamante, casada, mayor de edad, propietaria, vecina de Cabezón de la Sal, ha presentado ante este Juzgado de primera instancia demanda para que se la declare única reservataria á suceder de los bienes relictos por D. Ricardo Suárez San Pedro, procedentes de su abuela materna Doña María Concepción González Escalante, declarables reservables por sentencia firme de este Juzgado de 1.º de Junio de 1896, conforme al art. 811 del Código civil, y fijados por acuerdos entre los interesados en escritura de 21 de Septiembre de 1896 ante el Notario de esta ciudad D. Tirso de la Torre Izquierdo, y conforme á lo dispuesto en el art. 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes referidos, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo. Se hace constar que Don Ricardo Suárez San Pedro era natural de Nueva Orleans, de diez y siete años, estudiante y domiciliado en Madrid, que falleció en Pendueles el 22 de Agosto de 1885, en estado de soltero, no dejó sucesión, era hijo del Excmo. Sr. D. Miguel Suárez y Güenas y Doña Elena San Pedro y Escalante, que otorgó testamento ante el Notario de Colombres D. Balduino Suárez Coronas en referido pueblo de Pendueles en 20 de Agosto del mismo año, y promueve el juicio la Doña Rosalía San Pedro González Escalante, hermana de la madre del finado D. Ricardo Suárez San Pedro.

Santander 30 de Marzo de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

X—805

TOLOSA

En virtud á lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Andrés Pérez Nisarre, en providencia del día 9 del actual, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Miguel Arvilla, en nombre de D. Cristóbal Gaztaminza y Pozueta, de esta vecindad, sobre cancelación por prescripción de varias hipotecas y cargas, se emplaza por primera vez á los poseedores ó representantes legítimos de los censos, gravámenes ó hipotecas que después se expresarán, que se crean con derecho á los mismos y á oponerse á su cancelación, para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

1.º Por escritura otorgada en 21 de Diciembre de 1832 en esta villa ante D. Melchor Ezcúrdia, D. José Miguel Arsuaga, con objeto de adquirir la vecindad en Ibarra, hipotecó por millares la finca Arsuagánea, sita con sus pertenecidos en jurisdicción de Ibarra.

2.º Por escritura otorgada ante el mismo Ezcúrdia el 2 de Febrero de 1840, D. José Miguel Arsuaga y su mujer Doña Joaquina Manuela de Miranda practicaron una liquidación de cuentas con los cónyuges D. Miguel Ignacio de Arsuaga y Doña María Clara Arsuaga, en la cual se adjudicó á estos últimos, por mitades iguales, la casa referida con sus pertenecidos, haciéndose cargo los adjudicatarios del pago de ciertas cantidades, para cuya garantía la hipotecaron, de las cuales aparecen canceladas todas, excepto las dos siguientes que se expresaron así: «Al carpintero, por resto de obras ejecutadas en dicha casa principal, cinco mil doscientos cuarenta y seis reales. Y á un hombre de Navarra, los tres mil novecientos cuarenta y dos reales.»

3.º Por escritura otorgada en esta villa ante el mismo señor Ezcúrdia el 12 de Febrero de 1850, los citados cónyuges D. Ignacio Arsuaga y Doña María Clara Arsuaga hipotecaron la casa expresada Arsuagánea con sus pertenecidos, en favor de D. José Bernardo Jaime, en garantía de quince mil reales de vellón que les había dado en préstamo al interés de tres por ciento anual y plazo de seis años.

4.º Por escritura otorgada también en esta villa de Tolosa ante D. Vicente de la Lama el 19 de Febrero de 1859, Don Ignacio Arsuaga se constituyó fiador de D. José Manuel Otegui y Doña Josefa Mayor, viuda de Uranga, para estar á las resultas de las pérdidas que resultasen en la Sociedad que aquellos habían formado con D. Martín y D. Eugenio Arrellaga y D. Martín Albizu para la venta exclusiva de carnes en esta villa durante aquel año, por á cada acción que representaban los referidos Otegui y Uranga, de las cinco de que se componía la Sociedad, hipotecando Arsuaga para responder de su fianza la casa expresada Arsuagánea con sus pertenecidos.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de los demandados en la forma ordenada en dicha providencia, expiendo la presente cédula en Tolosa á 14 de Marzo de 1903.—El Escribano, Basilio Azcune.

X—808

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Angel Ordas, en nombre de la Sociedad anónima La Azucarera de Aragón, domiciliada en esta ciudad, promoviendo autos de declaración de extinción de obligaciones hipotecarias para obtener su cancelación, se hizo constar que dicha Sociedad, por escritura autorizada por el Notario D. Julián Bel el día 8 de Septiembre de 1895, y por su Consejo de administración debidamente autorizado en junta general de accionistas, creó y emitió á la par mil obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas cada una, señaladas con los números de uno al mil, ambas inclusive, serie única, con el interés anual de seis por ciento, pagado por trimestres vencidos, á contar desde primeros de Octubre de dicho año, amortizables á la par en veinte semestres, contados desde 1.º de Marzo de 1896, reservándose la Compañía el derecho de anticipar la amortización en el tiempo y cantidades que creyera convenientes.

Que en garantía del pago de las quinientas mil pesetas

á que ascendía el capital de dichas obligaciones, y también de sus intereses, el referido Consejo de administración constituyó hipoteca voluntaria sobre la finca siguiente:

Una fábrica destinada á la elaboración de azúcar de remolacha, situada en el término de Rabal de esta ciudad, partida de Carvera baja, del Calizo y de Valimaña, sin número, cercada de tapias, á excepción de varios terrenos cultivados é incultos, y del camino nuevo que desde la carretera de Madrid á Francia por la Junquera conduce á la misma, de cabida de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas y veintidós centiáreas; y fuera de tapias hay otros terrenos, formando todo el fondo reunido una cabida de seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, siendo sus actuales confrontaciones por Norte con terrenos de la estación del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y con fincas de Doña Luisa Azara y herederos de D. Manuel Galindo; por Sur con carretera de Madrid á Francia por la Junquera, camino antiguo de Barcelona y territorios de D. José Figueras; por Este con fincas de los herederos de D. Dámaso Sinués, D. José Figueras y D. Miguel Moya, y por Oeste con terrenos de Don Luis María de Tro y su hijo D. Domingo Pedrós, Sra. Viuda de Artigosa y de la estación del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona. Quedando constituida dicha hipoteca sobre la descrita finca con toda su maquinaria, edificios, terrenos de la misma y demás accesorio, la cual se estableció á favor de los tenedores de las obligaciones y en la parte proporcional que á cada obligación correspondiera.

Que la referida escritura fué inscrita, previo el pago de los correspondientes derechos al Estado, en el Registro de la propiedad de esta ciudad, según nota que aparece al pie de dicho instrumento; y en el Registro mercantil también de Zaragoza.

Que en cumplimiento de lo acordado al hacerse la emisión de las obligaciones sobre amortización, según conviniere á la Sociedad, ésta había tenido lugar totalmente el 23 de Abril de 1900; con cuyo motivo, el Director Gerente de la Compañía hizo que constase, mediante acta notarial, en 18 de Julio último de 1902, lo siguiente:

«Primero. Que todas las mil obligaciones hipotecarias emitidas en 30 de Septiembre de 1895 por la Compañía anónima La Azucarera de Aragón fueron ya amortizadas á la par mediante el pago del capital á los tenedores de las mismas.

Segundo. Y que dichas obligaciones se hallaban en poder del Consejo de administración de la citada Compañía por haber sido recogidas en virtud de su amortización, las cuales presenta en este acto inutilizadas y taladradas, y contadas y rubricadas por mí el Notario devuelvo al compareciente.»

Que en virtud de lo solicitado por el Procurador D. Angel Ordas, se ha acordado por el Juzgado publicar el oportuno primer edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, haciéndose saber la solicitud deducida por aquel Procurador, referente á que en su día el Juzgado declare extinguidas las obligaciones hipotecarias de que se trata, y llamando por término de seis meses á los que tuvieren interés en oponerse á dicha solicitud, para que la deduzcan ante este Juzgado, compareciendo en forma.

Y para que tenga efecto lo acordado, extiendo el presente primer edicto á los fines oportunos.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1903.—Garvasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte. X—800

NOTICIAS OFICIALES

La Constructora Naval Española.

De conformidad con lo que previene el art. 16 de los estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca por la presente á junta general ordinaria de accionistas, que ha de tener lugar el día 22 de Abril del presente año, á las diez horas, en el domicilio social, calle del Conde de Xiquena, 15 y 17, bajo derecha, Madrid.

Para los efectos consiguientes se recuerda á los señores accionistas los preceptos relativos á la celebración de juntas generales que contienen los artículos 9.º, párrafo cuarto, 18, 19, 20 y 27 de los estatutos vigentes.

Lo que, para conocimiento de los señores accionistas, y en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de los estatutos, se publica en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Cádiz y Diario de Cádiz.

Madrid 4 de Abril de 1903.—P. A. del C. de A., el Secretario general, A. Moyano.

NOTA. Los boletines de entrada para la junta podrán recogerlos los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, en Cádiz, y en las de la Secretaría general, en Madrid, todos los días hábiles desde el 15 del actual, de diez y media á diez y siete horas. X—806

Altos Hornos de Vizcaya.

El Consejo de administración, usando de la facultad que le concede el art. 17 de los estatutos, ha señalado el día 27 del actual, y hora de las cuatro y media de la tarde, para la celebración de la junta general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en las oficinas de su fábrica de Baracaldo. A la aprobación de dicha junta se someterán el balance y cuentas sociales correspondientes al año 1902, tratándose además de los asuntos á que se refiere el art. 36 de los estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones, pudiendo los que tuvieren menos reunirse hasta completar dicho número, confiando su representación á uno de ellos.

Para ejercer el derecho de asistencia es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, ó en las de su Comité de Madrid, Infantas, núm. 31.

Estos depósitos se recibirán hasta el día 20 del actual, á cambio de un resguardo, donde constará el número de votos que le corresponden, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebre la junta.

Los resguardos son transferibles á cualquier accionista que tenga otro análogo extendido á su nombre y para sólo los efectos de asistencia á la junta, mediante comunicación dirigida al Sr. Presidente del Consejo.

Los libros de Contabilidad relativos al ejercicio se hallarán á disposición de los señores accionistas que hayan adquirido derecho de asistencia á la junta, todos los días laborables, desde el 20 del actual inclusive, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en las oficinas de Baracaldo.

Bilbao 6 de Abril de 1903.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—802

Aguas y Balneario de Cestona.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el Centro de Instrucción Comercial, plaza del Angel, núm. 8, y acto seguido, si estuvieran representadas las dos terceras partes de las acciones, se celebrará junta general extraordinaria para la reforma de los estatutos.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que reúnan las condiciones del art. 9.º de los estatutos.

Las tarjetas de entrada se facilitarán desde el día 17: en Bilbao, oficinas de los Sres. Aznar y Compañía; en San Sebastián, oficinas del Banco Guipuzcoano, hasta el día 21; y en Madrid, oficinas, Urcas, 11, desde el 19 al 24 del mismo, previo depósito de las acciones, bien en rama ó en resguardo de estar depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid 5 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga. X—812

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	1.202.395 84
Cartera.....	10.194.572 14
Cuentas corrientes.....	865.074 18
Cuentas varias.....	560.452 13
Inmuebles y ganadería.....	2.979.883 98
Valores en depósito.....	107.443.098 28
Valores en garantía.....	3.572.659
	126.818.135 55
PASIVO	
Capital.....	7.500.000
Efectos á pagar.....	40.304 26
Fondo de reserva.....	362.260 45
Cuentas corrientes.....	7.438.457 13
Cuentas varias.....	461.355 94
Acreedores por depósitos.....	107.443.098 28
Acreedores por garantías.....	3.572.659
	126.818.135 55

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, U. Lozano. X—807

La Enseñanza Católica.

D. Felipa Villa, Secretario de la Sociedad anónima La Enseñanza Católica, domiciliada en esta villa.

Certifica que en la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día de ayer, se leyó y aprobó el siguiente

Balance general.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos.....	221.189 49
Obligaciones en cartera, de la segunda serie..	47.250
Construcción del Colegio.....	2.373.751 99
Casa sucursal é iglesia.....	537.547 85
Menaje, enseres, etc.....	108.800 12
Idem, id., etc., para la casa sucursal é iglesia.	111.675 04
Colegio de La Guardia (Pontevedra).....	240 000
Caja.....	5.366 59
	3.645.581 08
PASIVO	
Capital.....	540 000
Emisión de 6.000 obligaciones.....	1.092.500
Idem de 6.000 id., de la segunda serie.....	639 000
Obligaciones amortizadas pendientes de pago.	200 250
Cuponos pendientes de pago.....	556.823 36
Amortización de la construcción del Colegio.	328.503 83
Idem de la casa sucursal é iglesia.....	71.144 73
Hipoteca del Colegio de La Guardia (Pontevedra).....	200 000
Pérdidas y ganancias.....	17.399 16
	3.645.581 08

Bilbao 31 de Marzo de 1903.—Felipe Villa.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio de Arias. X—797

Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que, con arreglo al art. 23 de los vigentes estatutos, se celebrará el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8, para oír la Memoria de 1902 y aprobación de las cuentas del mismo ejercicio.

Se recomienda á los señores accionistas que sólo tienen derecho á asistir á las juntas los poseedores, al menos, de 400 acciones, como asimismo que el depósito de las acciones debe hacerse cinco días antes de la celebración de la junta.

Madrid 5 de Abril de 1903.—El Consejo de administración. X—803

Gasómetro Tarraconense.

Resumen del inventario balance practicado en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica de gas y electricidad: edificios, aparatos, maquinaria, etc.....	732.902 71
Mercaderías: por las existentes.....	82.730 92
Accionistas en depósito y custodia: por las depositadas en caja.....	508.875
Obligaciones en cartera: 100 obligaciones, emisión de 1897.....	50 000
Depósito Ayuntamiento: por el constituido.....	5.600
Deudores: por saldo á cargo de varios.....	126.28 16
	1.504.236 79
PASIVO	
Capital: por el realizado. 4.800 acciones.....	600.000
Depositarios de acciones: por las depositadas en caja.....	508.875
Acreedores por obligaciones: 120 emisión de 1892 y 250 emisión de 1897.....	235.000
Acreedores: por saldo á favor de varios.....	97.162 65
Pérdidas y ganancias.....	65.999 14
	1.504.236 79

Tarragona 28 de Marzo de 1903.—El Administrador, P. Monrrea.—El Tenedor de libros, E. Guansé.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Juan Gonsé.

D. Agustín Muste Sandoval, Abogado, Secretario de la Sociedad Gasómetro Tarraconense.

Certifico que el inventario balance que precede ha sido aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 24 del corriente mes.

Tarragona 28 de Marzo de 1903.—El Secretario, Agustín Muste.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Juan Gonsé. X—811

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 28 del actual, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1.º primero. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Caja de la Sociedad diez ó más acciones, durante los días laborables comprendidos entre el 8 al 20 del corriente Abril, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 20 al 28 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores accionistas se les convoca en el propio local para el día 29 del actual, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un suplente para la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez ó más obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los de los señores accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para poder celebrar junta de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de accionistas, el día 6 de Mayo próximo, y la de obligaciones, el 7 del mismo mes, á las horas y local señalados.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 1.º al 4 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 1.º de Abril de 1903.—Por el Canal de Urgel, el Director, Francisco de P. Bruguera. X—737—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.28	9.8	6.8	5.8	65	E.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	708.44	4.9	3.6	5.3	82	N.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	708.80	14.9	10.8	7.5	59	NE.....	Brisa ligera	Idem.
12 del día.....	707.82	20.2	12.3	8.6	38	ENE.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	705.87	23.6	13.3	6.2	29	NO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	705.17	19.6	12.0	6.6	39	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	705.74	13.4	8.8	6.2	54	NO.....	Brisa ligera	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		24.5						
Idem mínima.....		4.2						
Diferencia.....		20.3						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		30.2						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		27.5						
Diferencia.....		2.7						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		35.5						
Idem mínima id.....		0.7						
Diferencia.....		34.8						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		230						
Oscilación barométrica idem (milímetros).....		4.1						
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....		1.3						
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)		—						
Sol completamente despejado.....		10 30						
Sol entrecubierto por nubes á vapores.....		1 10						
Total de insolación durante el día.....		11 40						

Datos meteorológicos del día 6 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas, dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TEMPERATURA, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 76'20
Idem id. al 5 por 100.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 35'05-35'20-35'25.
Londres, á la vista, libra esterlina, 38'97-34'00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Epifanio, Obispo, y San Ciríaco, martir.

ESPECTÁCULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El cuñado de Rosa.— El tirador de palomas.— El puñao de rosas.— La luz verde.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— La caprichosa.— Entre mi mujer y el negro.— El puesto de flores.— La macarena.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.— El fondo del baul.— El señor de Barba Azul.— Los granujas.— El corneta de la partida.

Imprenta de la Sucesora de M. Miazaca de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 6. Lists bond prices and exchange rates.

Table with columns: Día 4, Día 6. Lists stock prices for Banco de España and other companies.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc. Lists trading volumes.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.